



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 94 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 20 MAY 2020

VISTOS, el Informe N° 363-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 208-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 209-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 210-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 211-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 212-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 213-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 214-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 215-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 216-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 309-2020-GHR/GR, sobre asignación en uso temporal de nueve (09) vehículos incautados a favor del Gobierno Regional de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades

del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 309-2020-GRH/GR, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Huánuco, solicitó la asignación en uso temporal de 09 vehículos incautados, con la finalidad de brindar atención inmediata a la población afectada o en riesgo por el Coronavirus (COVID-19), en cumplimiento de las medidas adoptas por el Gobierno Nacional, para el control de la emergencia sanitaria decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA; asimismo, para brindar apoyo a la población afectada o en riesgo por las intensas precipitaciones pluviales, desbordes de ríos, deslizamientos de tierra y otros peligros asociados, en zonas de alta vulnerabilidad y extrema pobreza; adjuntando para tal efecto, el reporte SIAF denominado “Certificación vs Marco Presupuestal 2020”, acreditando contar con presupuesto en la específica de gasto 23.24.51, por concepto de logística y servicios auxiliares de vehículos; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 49 del citado cuerpo legal, establece que los Gobiernos Regionales, en materia de salud, ejercen entre otras funciones específicas, el “conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo que los Gobiernos Regionales y Locales, contribuyan al cumplimiento de las medidas establecidas en el referido Decreto Supremo, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar la respuesta y acciones adoptadas por el Gobierno Nacional, para el control de la emergencia sanitaria desatada por el Coronavirus (COVID-19);

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración y custodia del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con nueve (09) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los mismos que a continuación se detallan:



RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4677	Y1Y-965	OMNIBUS	VOLVO	B430 6X2	2016
4679	ADK-481	STATION WAGON	TOYOTA	AVANZA	2013
4680	4264-5W	VEHICULO AUTO MENOR	BAJAJ	TORITO	2015
4681	9202-FS	VEHICULO AUTO MENOR	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2 TR	2020
4675	A5X-834	CAMIÓN	HYUNDAI	H-100	2010
4678	F3I-452	AUTOMÓVIL	TOYOTA	YARIS	2015
4682	P2N-756	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013
4676	W4L-007	AUTOMÓVIL	TOYOTA	YARIS	2019
4683	W5S-728	CAMIÓN	HINO	DUTRO	2015

Que, conforme las Fichas Técnicas Vehiculares N° 139-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 135-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 133-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 136-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 134-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 131-2020-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 132-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 05 y 07 de mayo de 2020, y las Fichas Técnicas de Motos N° 138-2020-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 137-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 05 de mayo de 2020, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo, mediante "Actas de Entrega y Recepción de vehículo en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1104" de fechas 05 y 07 de mayo de 2020, se entregó en calidad de custodia temporal los vehículos a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de los seguros, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras en los vehículos en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignado los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su



desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 208-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 209-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 210-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 211-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 212-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 213-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 214-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 215-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 216-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 363-2020-JUS/OGAJ, de fecha 18 de mayo de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor del Gobierno Regional de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de nueve (09) vehículos incautados a favor del Gobierno Regional de Huánuco, con la finalidad de destinarlos a trasladar funcionarios, empleados y trabajadores para brindar atención inmediata a la población afectada o en riesgo por el Coronavirus (COVID-19), así como la población que haya sido afectada por las intensas precipitaciones pluviales, desbordes de ríos, deslizamientos de tierra y otros peligros asociados, en beneficio de su región, los mismos que a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4677	Y1Y-965	OMNIBUS	VOLVO	B430 6X2	2016
4679	ADK-481	STATION WAGON	TOYOTA	AVANZA	2013
4680	4264-5W	VEHICULO AUTO MENOR	BAJAJ	TORITO	2015
4681	9202-FS	VEHICULO AUTO MENOR	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2 TR	2020
4675	A5X-834	CAMIÓN	HYUNDAI	H-100	2010
4678	F3I-452	AUTOMÓVIL	TOYOTA	YARIS	2015
4682	P2N-756	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013
4676	W4L-007	AUTOMÓVIL	TOYOTA	YARIS	2019
4683	W5S-728	CAMIÓN	HINO	DUTRO	2015

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrán hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los vehículos a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

Precisar que la entrega de los citados vehículos se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en las Fichas Técnicas respectivas.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS